Severina Gil Carreras,
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán,
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil seis (2006); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Pedro José Alegría Soto
Secretario

Sucre Antonio Muñoz Acosta
Secretario Ad-Hoc

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006), año 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Ley No. 211-06 que designa con el nombre de Presidente Joaquín Balaguer, la carretera Batey Central, desde su intersección con la calle Luis E. del Monte hasta comunicarse con el Batey Central, de la ciudad de Barahona.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley. No. 211-06

CONSIDERANDO: Que el doctor Joaquín Balaguer es una destacada figura nacional que trascendió internacionalmente y merece el reconocimiento de todos los dominicanos.

CONSIDERANDO: Que el doctor Balaguer llenó un período de más de sesenta (60) en la política dominicana y todavía su personalidad irradia en nuestro suelo por su talento, laboriosidad y obras de bien patrio;

CONSIDERANDO: Que corresponde honrar su ilustre memoria denominando una calle de la agradecida ciudad de Barahona, en honor al ilustre dirigente político.

VISTA la Ley No.2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignaciones de nombres de personas, vivas o muertas, a divisiones políticas, obras, edificios, vías etc, modificada por la Ley No.49, del 8 de noviembre de 1966.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

Artículo 1.- Se designa con el nombre de Presidente Joaquín Balaguer, la avenida conocida actualmente con el nombre de Carretera de Batey Central, desde su intersección con la calle Luis E. del Monte hasta comunicarse con el Batey Central, de la ciudad de Barahona.

Artículo 2.- El Ayuntamiento del Municipio de Barahona queda encargado de la ejecución de la presente ley.

Artículo 3.- Se deroga cualquier ley o parte de ley que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil cinco (2005); años 162° de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Severina Gil Carreras,
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán,
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a

los once (11) días del mes de enero del año dos mil seis (2006); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Enriquillo Reyes Ramírez
Secretario

Pedro José Alegría Soto,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente ley mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (02) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); año 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 212-06 que prorroga por sesenta (60) días, a partir del 28 de mayo del año 2006, la actual legislatura ordinaria iniciada el 27 de febrero del presente año.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 212-06

CONSIDERANDO: Que la presente legislatura concluye el próximo 27 de mayo del año 2006 y están pendientes de conocimiento varios proyectos de sumo interés nacional;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 33 de la Constitución de la Republica dispone que: "Las Cámaras se reunirán ordinariamente el 27 de febrero y el 16 de agosto de